

dimiento Administrativo Común, la Diligencia de fecha 26 de junio de 2000 que establece lo siguiente:

PRIMERO.—Que mediante Resolución de fecha 6 de septiembre de 1996 y previa la instrucción del oportuno expediente se acordó aprobar a la entidad referenciada la Homologación del Centro Colaborador con n.º de censo 22296.

SEGUNDO.—Que ha transcurrido el plazo de dos años sin que el centro arriba mencionado haya tenido programación de curso alguno por parte de la Administración competente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.—De conformidad con el artículo 12 punto 2 c) del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, que establece la revocación de la autorización como centro colaborador por la «no programación por la Administración competente, durante dos años consecutivos, de curso alguno correspondiente a la especialidad homologada».

SEGUNDO.—Y en virtud del artículo 5 del Decreto 126/1998, de 19 de octubre, que regula el Registro de Centros Colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece: «corresponde al Director General de Empleo y Formación Ocupacional la revocación de la autorización, previa audiencia del titular del centro, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 631/1993 por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional».

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos anteriormente y en su virtud y con base al Decreto 126/1998, de 19 de octubre

ACUERDO

PRIMERO.—Iniciar el procedimiento para declarar la revocación de la Homologación concedida a la entidad «Centro de Enseñanza de Informática», con n.º de censo 22296, por la no programación en dos años consecutivos de curso alguno por la Administración competente.

SEGUNDO.—Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días hábiles durante los cuales, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en orden a

desvirtuar las causas que dieron lugar a iniciar el presente procedimiento.

Mérida, a 26 de junio de 2000.—El Director General de Empleo y Formación Ocupacional, JUAN GONZALEZ MENOR.

Mérida, 26 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, ANGEL BERNAL ESTEVEZ

ANUNCIO de 26 de enero de 2001, sobre Acuerdo por el que se inicia el procedimiento para declarar la Revocación de la Homologación concedida mediante Resolución de fecha 31 de junio de 1996 a la Entidad Extremeña de Formación de Empresas, concediéndole trámite de audiencia.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del Acuerdo sobre inicio del procedimiento para declarar la Revocación de la Homologación concedida mediante Resolución de fecha 31 de junio de 1996 a la Entidad Extremeña de Formación de Empresas, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Diligencia de fecha 26 de junio de 2000 que establece lo siguiente:

PRIMERO.—Que mediante Resolución de fecha 31 de junio de 1996 y previa la instrucción del oportuno expediente se acordó aprobar a la entidad referenciada la Homologación del Centro Colaborador con n.º de censo 22930.

SEGUNDO.—Que ha transcurrido el plazo de dos años sin que el centro arriba mencionado haya tenido programación de curso alguno por parte de la Administración competente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.—De conformidad con el artículo 12 punto 2 c) del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, que establece la revocación de la autorización como centro colaborador por la «no programación por la Administración competente, durante dos años consecutivos, de curso alguno correspondiente a la especialidad homologada».

SEGUNDO.—Y en virtud del artículo 5 del Decreto 126/1998, de 19 de octubre, que regula el Registro de Centros Colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece: «corresponde al Director General de Empleo y Formación Ocupacional la revocación de la autorización, previa audiencia del titular del centro, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 631/1993 por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional».

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos anteriormente y en su virtud y con base al Decreto 126/1998, de 19 de octubre,

ACUERDO

PRIMERO.—Iniciar el procedimiento para declarar la revocación de la Homologación concedida a la entidad «Extremeña de Formación de Empresas», con n.º de censo 22930, por la no programación en dos años consecutivos de curso alguno por la Administración competente.

SEGUNDO.—Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días hábiles durante los cuales, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en orden a desvirtuar las causas que dieron lugar a iniciar el presente procedimiento.

Mérida, a 26 de junio de 2000.—El Director General de Empleo y Formación Ocupacional, JUAN GONZÁLEZ MENOR.

Mérida, 26 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, ANGEL BERNAL ESTEVEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la asociación número 10/343 denominada unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Torre de Don Miguel, «UPTA-TORRE DE DON MIGUEL»

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo,

se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las doce horas del día nueve de febrero del 2001, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Torre de Don Miguel «UPTA-TORRE DE DON MIGUEL», bajo el número 10/343 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, empresarial e indefinido. Son sus promotores don Luis Prieto Otero, con DNI. n.º 30.470.892-B, y dos más debidamente identificados.

Mérida, a 12 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la asociación número 10/346 denominada unión de autónomos del taxi de la localidad de Plasencia. «UTP- PLASENCIA».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las doce horas del día nueve de febrero del 2001, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada unión de autónomos del taxi de la localidad de Plasencia. «UTP-PLASENCIA», bajo el número 10/346 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, empresarial e indefinido. Son sus promotores don Juan Alonso Moreno, con DNI. n.º 76.102.917-BV, y dos más debidamente identificados.

Mérida, a 12 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la asociación número 10/345 denominada unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Aceúche «UPTA-ACEUCHE».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22